

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso, informando que el litisconsorte necesario no presentó dentro del término el escrito de réplica al libelo gestor. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez

DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	MARÍA CLEMENCIA BOLAÑOS BURBANO
Demandado:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.
Radicación:	76-001-31-05-011-2021-00297-00
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1316

Santiago de Cali, siete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el señor IGNACIO ORTIZ LASSO, no presentó escrito de réplica a la demanda, para lo cual disponía del término comprendido entre el 27 de enero y el 09 de febrero de 2022 (archivo 16 del ED), se tendrá por no contestada la presente demanda, en consecuencia, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 31 del CPL, la actitud asumida se entenderá como indicio grave en su contra.

Finalmente, se advierte a las partes que la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS., se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello, tales como, Zoom, Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams; en ese sentido, una vez se haya realizado el agendamiento, se les notificará la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de IGNACIO ORTIZ LASSO, en consecuencia, se **DECLARA** el indicio grave en contra de esta entidad.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **08:30 A.M. del DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.
emi

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **069** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **08/06/2022**

Daira F. Rodríguez

La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e8cad3a098fe4e281e88fa27cd6a105485de4b4c9dd7cad2db233d5978a08e5**

Documento generado en 07/06/2022 08:48:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>